

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

08 NOV 2019* 1986

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. con N° 35, del año 2017; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; El Decreto de Hacienda N°963 de fecha 31.06.2019; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°1096 del 22.12.2004, del Ministerio de Educación.
- 2.-Que, la Zona Típica (ZT) Área de la Ciudad Tradicional de La Serena fue declarada mediante Decreto Supremo N° 499 del Ministerio de Educación del 12.02.1981, modificado mediante Decreto Supremo N° 168 del Ministerio de Educación del 01.08.2017.
- 3.- Que, el Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón con fecha 31 de junio de 2019, contempla Transferencia de Capital con cargo a la **partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por M\$410.000**, destinados a reparaciones en el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y Fachadas ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena.
- 4.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 18 de octubre de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de la Serena suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objetivo de materializar las acciones señaladas precedentemente.
- 5.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de octubre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 18 de octubre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SNPC**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T N°69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el Liceo de Hombres “Gregorio Cordovez” fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°1096 del 22.12.2004, del Ministerio de Educación.
- 2.-Que, la Zona Típica (ZT) Área de la Ciudad Tradicional de La Serena fue declarada mediante Decreto Supremo N° 499 del Ministerio de Educación del 12.02.1981, modificado mediante Decreto Supremo N° 168 del Ministerio de Educación del 01.08.2017.
- 3.- Que, el Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón con fecha 31 de junio de 2019, contempla Transferencia de Capital con cargo a **la partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por M\$410.000**, destinados a reparaciones en el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y Fachadas ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena
- 4.- Que, el mencionado Decreto N°963 incrementa los fondos asignados por Ley de Presupuesto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **M\$410.000, en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010**, por lo que se acuerda con la Ilustre Municipalidad de La Serena, su traspaso a los fondos municipales, para financiar la reparación de los inmuebles referidos, según los montos que a continuación se detallan en la cláusula quinta.

PRIMERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es la ejecución de reparaciones del MH Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y de fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena, afectadas a consecuencia del sismo ocurrido en enero de 2019, para lo cual, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma de **\$410.000.000.- (Cuatrocientos diez millones de pesos)**.

En relación a reparaciones a efectuarse en el MH Liceo de Hombres Gregorio Cordovez serán determinadas por la ST-CMN, según las especificaciones técnicas desarrolladas al efecto.

En cuanto a la reparación de fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena, los inmuebles que serán beneficiados, serán determinados por la ST-CMN.

En todo caso, las reparaciones deberán efectuarse una vez autorizadas las intervenciones por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

SEGUNDO: FACULTADES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

- 1.- Supervisar, fiscalizar y sugerir observaciones al cumplimiento del objeto del presente convenio y también requerir información si lo estima pertinente, durante todo el desarrollo de las obras convenidas. Esta facultad podrá ser ejercida por la ST-CMN, a través de su Oficina Técnica Regional (OTR) de Coquimbo.
- 2.- Disponer que se subsanen las deficiencias, incumplimientos o irregularidades que constante en los informes respectivos presentados por la Municipalidad, señalados en la cláusula séptima.
- 3.- Todo otro acto de supervisión y fiscalización necesario para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad deberá utilizar única y exclusivamente los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio a lo indicado en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar las reparaciones y habilitaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Dirección de Obras del Municipio, normativa vigente en Compras Públicas y otras aplicables para la ejecución de las obras. Por lo anterior deberá ejecutar las reparaciones una vez que cuenten con la autorización previa del CMN.
3. La Municipalidad, como administradora de los recursos que contempla el presente convenio, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran, con el propósito de asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en los inmuebles que son objeto de este convenio.
4. En el caso que la ejecución efectiva de las obras implique un gasto mayor a lo fondos transferidos en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá asumir la diferencia.
5. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, indicar que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “**Programa de Financiamiento de Infraestructura cultural pública o privada**”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

B.- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

- 1.- Se obliga a transferir la suma única y total de **\$410.000.000. (cuatrocientos diez millones de pesos)**, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, suma que se entregará, en los términos indicados en la cláusula sexta, una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio, y acompañado el certificado del que da cuenta la cláusula cuarta.

2.- Aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas que deberá presentar La Ilustre Municipalidad de La Serena, conforme se establece en la cláusula séptima.

3.- Colaborar con la información necesaria que eventualmente pudiere requerir la Ilustre Municipalidad de La Serena para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE RECURSOS.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento a las reparaciones de los inmuebles objeto del presente convenio.

QUINTO: MONTO DE LAS REPARACIONES.

1.-El costo de las reparaciones a efectuar en el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y las Fachadas que de inmuebles de la ZT Área de la ciudad tradicional de La Serena corresponda, asciende a la suma total de **\$410.000.000.- (Cuatrocientos diez millones de pesos)**, monto que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El monto asignado a las reparaciones, se desglosan de la siguiente manera para su ejecución:

| PROYECTO | M\$ |
|----------------------------------------------------------------------|---------|
| LICEO DE HOMBRES GREGORIO CORDOVEZ | 170.000 |
| FACHADA ZONA TÍPICA ÁREA DE LA CIUDAD TRADICIONAL DE LA SERENA | 240.000 |

2.-En caso de que el costo efectivo de las reparaciones realizadas en virtud de este proyecto, sean superior a su costo estimado en esta cláusula, la diferencia deberá ser asumida por la Municipalidad.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:
El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que apruebe el presente Convenio, previo cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.
3. La Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona habilitada legalmente para percibir.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición trimestral de actividades y de los fondos entregados, que contendrá, al menos la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio junto con la fecha y lugar de su realización, el cual debe ser entregado dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

2.- La Municipalidad deberá entregar, a través de informes dirigidos al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rendiciones de Cuentas trimestrales, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Si existen errores en la rendición, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Municipalidad la existencia de éstos y pedirá que la rendición se modifique. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- La Municipalidad, una vez terminada la ejecución de las obras, deberá entregar un **Informe Final con la Rendición General de Gastos**, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del Convenio, lo que se someterá al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO:

1.- La Municipalidad deberá designar un Encargado de la Administración de estos fondos, dicha designación deberá informarse oportunamente, el Encargado de la Administración de los fondos transferidos se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes trimestrales** respecto al avance del mismo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

2.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenden estas reparaciones, mediante visitas

inspectivas selectivas de las mismas, que podrán ser realizadas a través de la ST-CMN por medio de su OTR de Coquimbo, según se señaló en la cláusula segunda, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto.

3.-. La Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las reparaciones realizadas, las que podrá ser revisada por quienes efectúen supervisiones de acuerdo a la cláusula segunda.

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período total de 360 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio. No obstante lo anterior, los recursos deberán entregarse antes del **31 de diciembre del año 2019**.

DÉCIMO: PRÓRROGA.

Habiendo razones fundadas y justificadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en este convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito, con 30 días de anticipación del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Las partes de común acuerdo podrán convenir cualquier modificación al presente convenio para lo cual se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que sea aprobado el acto administrativo respectivo. Lo anterior, se entenderá parte integrante de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir reintegro total o parcial de los recursos asignados y percibidos por este instrumento, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de las reparaciones que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y riesgo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este sentido, y para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios

necesarios para la ejecución completa y oportuna del presente convenio, y las obras a él asociadas.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 12.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Coquimbo.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ROBERTO JACOB JURE, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente, a la suma de **\$410.000.000.- (Cuatrocientos diez millones de pesos)**, al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010**, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JDG/JM/MRC/rcd

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 18 de octubre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **"SNPC"**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la **"Municipalidad"**, R.U.T N°69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el Liceo de Hombres "Gregorio Cordovez" fue declarado Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Histórico (MH), mediante Decreto Supremo N°1096 del 22.12.2004, del Ministerio de Educación.
- 2.-Que, la Zona Típica (ZT) Área de la Ciudad Tradicional de La Serena fue declarada mediante Decreto Supremo N° 499 del Ministerio de Educación del 12.02.1981, modificado mediante Decreto Supremo N° 168 del Ministerio de Educación del 01.08.2017.
- 3.- Que, el Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón con fecha 31 de junio de 2019, contempla Transferencia de Capital con cargo a **la partida 29, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por M\$410.000**, destinados a reparaciones en el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y Fachadas ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena
- 4.- Que, el mencionado Decreto N°963 incrementa los fondos asignados por Ley de Presupuesto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **M\$410.000, en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010**, por lo que se acuerda con la Ilustre Municipalidad de La Serena, su traspaso a los fondos municipales, para financiar la reparación de los inmuebles referidos, según los montos que a continuación se detallan en la cláusula quinta.



PRIMERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es la ejecución de reparaciones del MH Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y de fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena, afectadas a consecuencia del sismo ocurrido en enero de 2019, para lo cual, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma de **\$410.000.000.- (Cuatrocientos diez millones de pesos).**

En relación a reparaciones a efectuarse en el MH Liceo de Hombres Gregorio Cordovez serán determinadas por la ST-CMN, según las especificaciones técnicas desarrolladas al efecto.

En cuanto a la reparación de fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la ZT Área de la Ciudad Tradicional de La Serena, los inmuebles que serán beneficiados, serán determinados por la ST-CMN.

En todo caso, las reparaciones deberán efectuarse una vez autorizadas las intervenciones por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

SEGUNDO: FACULTADES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1.- Supervisar, fiscalizar y sugerir observaciones al cumplimiento del objeto del presente convenio y también requerir información si lo estima pertinente, durante todo el desarrollo de las obras convenidas. Esta facultad podrá ser ejercida por la ST-CMN, a través de su Oficina Técnica Regional (OTR) de Coquimbo.

2.- Disponer que se subsanen las deficiencias, incumplimientos o irregularidades que conste en los informes respectivos presentados por la Municipalidad, señalados en la cláusula séptima.

3.- Todo otro acto de supervisión y fiscalización necesario para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad deberá utilizar única y exclusivamente los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio a lo indicado en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar las reparaciones y habilitaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Dirección de Obras del Municipio, normativa vigente en Compras Públicas y otras aplicables para la ejecución de las obras. Por lo anterior deberá ejecutar las reparaciones una vez que cuenten con la autorización previa del CMN.
3. La Municipalidad, como administradora de los recursos que contempla el presente convenio, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran, con el



propósito de asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en los inmuebles que son objeto de este convenio.

4. En el caso que la ejecución efectiva de las obras implique un gasto mayor a lo fondos transferidos en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá asumir la diferencia.
5. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, indicar que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “Programa de Financiamiento de Infraestructura cultural pública o privada”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

B.- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

1.- Se obliga a transferir la suma única y total de **\$410.000.000. (cuatrocientos diez millones de pesos)**, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, suma que se entregará, en los términos indicados en la cláusula sexta, una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio, y acompañado el certificado del que da cuenta la cláusula cuarta.

2.- Aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas que deberá presentar La Ilustre Municipalidad de La Serena, conforme se establece en la cláusula séptima.

3.- Colaborar con la información necesaria que eventualmente pudiere requerir la Ilustre Municipalidad de La Serena para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE RECURSOS.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento a las reparaciones de los inmuebles objeto del presente convenio.

QUINTO: MONTO DE LAS REPARACIONES.

1.-El costo de las reparaciones a efectuar en el Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y las Fachadas que de inmuebles de la ZT Área de la ciudad tradicional de La Serena corresponda, asciende a la suma total de **\$410.000.000.- (Cuatrocientos diez millones de pesos)**, monto que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El monto asignado a las reparaciones, se desglosan de la siguiente manera para su ejecución:



| PROYECTO | M\$ |
|----------------------------------------------------------------------|---------|
| LICEO DE HOMBRES GREGORIO CORDOVEZ | 170.000 |
| FACHADA ZONA TÍPICA ÁREA DE LA CIUDAD TRADICIONAL DE LA SERENA | 240.000 |

2.-En caso de que el costo efectivo de las reparaciones realizadas en virtud de este proyecto, sean superior a su costo estimado en esta cláusula, la diferencia deberá ser asumida por la Municipalidad.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:
El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que apruebe el presente Convenio, previo cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.
3. La Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona habilitada legalmente para percibir.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición trimestral de actividades y de los fondos entregados, que contendrá, al menos la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio junto con la fecha y lugar de su realización, el cual debe ser entregado dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

2.- La Municipalidad deberá entregar, a través de informes dirigidos al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rendiciones de Cuentas trimestrales, las que deberán señalar el monto de



los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Si existen errores en la rendición, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Municipalidad la existencia de éstos y pedirá que la rendición se modifique. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- La Municipalidad, una vez terminada la ejecución de las obras, deberá entregar un **Informe Final con la Rendición General de Gastos**, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del Convenio, lo que se someterá al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO:

1.- La Municipalidad deberá designar un Encargado de la Administración de estos fondos, dicha designación deberá informarse oportunamente, el Encargado de la Administración de los fondos transferidos se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes trimestrales** respecto al avance del mismo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima precedente .

2.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenden estas reparaciones, mediante visitas inspectivas selectivas de las mismas, que podrán ser realizadas a través de la ST-CMN por medio de su OTR de Coquimbo, según se señaló en la cláusula segunda, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto.

3.-. La Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las reparaciones realizadas, las que podrá ser revisada por quienes efectúen supervisiones de acuerdo a la cláusula segunda.

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período total de 360 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio. No obstante lo anterior, los recursos deberán entregarse antes del **31 de diciembre del año 2019**.



DÉCIMO: PRÓRROGA.

Habiendo razones fundadas y justificadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en este convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito, con 30 días de anticipación del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Las partes de común acuerdo podrán convenir cualquier modificación al presente convenio para lo cual se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que sea aprobado el acto administrativo respectivo. Lo anterior, se entenderá parte integrante de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir reintegro total o parcial de los recursos asignados y percibidos por este instrumento, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de las reparaciones que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y riesgo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este sentido, y para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa y oportuna del presente convenio, y las obras a él asociadas.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 12.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Coquimbo.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

JDG/EHC/JMP/MRCD/KVG/IBA

